



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



Libertad y Orden

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE
BALCÓN DEL CESAR
Nit 824 003 760 - 2

RESOLUCION N° 005 Enero 27 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y SE FIJAN LAS CUANTIAS EN MATERIA DE CONTRATACION PARA LA VIGENCIA 2022

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Manaure Balcón del Cesar, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de acuerdo 001 del 27 de octubre de 2021 se expide el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Manaure ESPUMA ESP.

Que la ley 80 de 1993 en su artículo 2 define de manera puntual el concepto de *entidades*¹ para los efectos de la contratación administrativa.

Que en desarrollo de lo anterior el Decreto 1082 de 2015 y Colombia compra en circulares y pronunciamientos ha recomendado:

“...Las entidades del Estado que tienen un régimen especial de contratación, siempre y cuando el contrato ejecute o tenga como fuente de financiación dineros públicos, sin importar su proporción, a través del módulo “Régimen Especial”, de acuerdo con lo establecido en su propio manual de contratación. De manera enunciativa, estas son: las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga una participación superior al 50% que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, empresas de servicios públicos 10 Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente domiciliarios, empresas sociales del Estado, entidades descentralizadas indirectas, entre otras...”

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone:

“...**Artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones.** Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Artículo 2.2.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

¹ a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. Ver ley 80 de 1993, art 2.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



Libertad y Orden

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE
BALCON DEL CESAR

Nit 824 003 760 - 2

Artículo 2.2.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Artículo 2.2.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones. (...)

De otra parte, se debe tener en cuenta que para efectos de contratación el Manual de la Empresa en su artículo 46 estableció las modalidades de contratación tasados en salarios mínimos legales mensuales vigentes así:

“...Artículo 46. DE LAS CUANTÍAS.

Para efectos de establecer las modalidades de los procesos de contratación de la entidad como Empresa de Servicios Públicos se aplicarán las siguientes:

- **Contratación Directa:** Sin límite de cuantía
- **Solicitud Privada de Ofertas:** De 0 a 100 SMMLV
- **Invitación Pública de Menor cuantía:** De 100 a 600 SMMLV
- **Invitación pública de Mayor Cuantía:** Desde 600 SMMLV...”

El gobierno nacional por medio de Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021 fijó el salario mínimos legales mensual para la vigencia 2022 en (\$1.000.000.00).

En consecuencia, las cuantías para los procesos de contratación en sus diferentes modalidades quedaron así:

SMLMV: \$1.000.000.00			
1	Contratación Directa	Sin límite de cuantía	
2	Solicitud Privada de Ofertas	De 0 a 100 SMMLV	Desde (\$0.00) hasta (\$100.000.000.00)
3	Invitación Pública de Menor cuantía	De 100 a 600 SMMLV	(\$100.000.000.00) hasta (\$600.000.000.00)
4	Invitación pública de Mayor Cuantía	Desde 600 SMMLV	(\$600.000.000.00) en adelante

En virtud de lo anterior, el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Manaure Balcón del Cesar,

RESUELVE

Primero: Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones 2022 en el formato de Colombia Compra Eficiente el cual deberá publicarse en la página www.colombiacompra.gov.co en los plazos indicados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra.

Segundo: Aplicar y observar las recomendaciones, circulares y demás directrices de expedidas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



Libertad y Orden

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE
BALCÓN DEL CESAR
Nit 824 003 760 - 2

Compra, siempre que no contravengan el régimen jurídico al que se encuentra sometido la ESP en la ley 142 de 1994 y demás ordenamiento de derecho privado.

Tercero: Fijar las cuantías en las diferentes modalidades de contratación como se indica en la parte motiva de este acto administrativo.

Cuarto: El presente rige a partir de su expedición.

Quinto: Dar publicidad en pagina web de la Empresa y carteleras.

Publíquese y cúmplase.


JORGE LUIS FRAGOZO GOMEZ
Gerente